Municipalidad de Córdoba

Córdoba, 15 de Marzo de 2024
AÑO XCIII

Boletín Municipal

de la Ciudad de Córdoba

Oficialía Mayor
Coordinación Técnica del Boletín

BOLETÍN N° 4215

AUTORIDADES

Dr. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI
Intendente Municipal

Dr. JAVIER PRETTO
Viceintendente Municipal

Dr. ARIEL ALEKSANDROFF
Secretario de Salud

Lic. PALMIRA LA TERZA
Secretario de Educación

Mgtr. GABRIEL BERMUDEZ
Secretario de Movilidad Urbana

Dr. JUAN DOMINGO VIOLA
Secretario de Participación Ciudadana

Arq. DIEGO PERALTA
Secretario de Desarrollo Urbano

Mgtr. JORGE GUSTAVO FOLLONI
Secretario de Gestión Ambiental y Sostenibilidad

Sr. RAUL ALEJANDRO LA CAVA PAPA
Secretario de Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia

Dr. JUAN MANUEL ARAOZ
Administrador General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas

Dr. ANDRES FEDERICO VARIZAT
Asesor Letrado

Dra. JESSICA RAQUEL VALENTINI
Oficial Mayor de la Municipalidad de Córdoba Coordinación Técnica del Boletín Municipal

SUMARIO

Legislación - Normativa

Decreto

N° 181 CREA LA COMISIÓN ASESORA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN VIOLENCIA LABORAL Y/O VIOLENCIA LABORAL DE GÉNERO, EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA.

N° 270/1 CREA EL PROGRAMA "DERECHO AL VERANO CORDOBÉS".

N° 155 DELEGA, A PARTIR DEL 29/02/24, EN LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO, DECLARAR HASTA EL 31/03/24 LAS EMERGENCIAS DE NATURALEZA SOCIAL Y HUMANITARIA.

Resolución

N° 0482A: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024.

N° 0539A: EMISION DE LETRAS DEL TESORO

Concesiones, licitaciones, servicios públicos y contrataciones en general

Resolución

LICITACION DE LETRAS SERIE L

Decreto N° 181

CÓRDOBA 08 de Marzo de 2024

VISTO:

Que resulta primordial incorporar normativa específica en materia de derechos humanos, géneros y diversidades, estableciendo procedimientos de actuación con la finalidad de prevenir, remediar y erradicar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo incluida la violencia y el acoso por razón de género en el ámbito de la Municipalidad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Derechos Humanos, Mujeres, Géneros y Diversidades dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Córdoba, eleva las bases para la elaboración de un Protocolo de Prevención y Actuación en Violencia Laboral y/o Violencia Laboral de Género, así como diseña, planifica y ejecuta programas que aseguren la igualdad de derechos y el respeto a la diversidad de género, definiendo políticas para la plena vigencia de los Derechos Humanos, combatiendo así la discriminación en todas sus manifestaciones en el ámbito laboral de la Municipalidad de Córdoba, todo ello en el marco de las competencias conferidas por

Ordenanza N^{O} 13440 y sus decretos reglamentarios.

Que atento a la trascendencia y especialidad de la materia resulta necesario la formación de una comisión asesora imparcial, compuesta por representantes miembros del Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de Córdoba (SUOEM); de la Oficina de la Mujer del Superior Tribunal de Justicia de Córdoba: de los

Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género; del Ministerio Público

Fiscal a través de las Fiscalía Especializada, de la Cátedra de Género de la Universidad

Nacional de Córdoba (UNC); de la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Mujeres, Géneros y Diversidades dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, y de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Córdoba.

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA

DECRETA:

ARTÍCULO 1^{O}.- CRÉASE la Comisión Asesora para la elaboración del Protocolo de Prevención y Actuación en Violencia Laboral y/o Violencia Laboral de Género en el ámbito de la Municipalidad de Córdoba.

Dicha comisión deberá integrarse, en el término de treinta (30) días de publicado el presente Decreto, con representantes de distintos sectores involucrados: profesionales. gremiales, universidades, organismos públicos con competencia en género.

ARTÍCULO 2^{O}.- ENCÁRGUESE a la "Comisión Asesora para la elaboración del Protocolo de Prevención y Actuación en Violencia Laboral y o Violencia Laboral de Género en el ámbito de la Municipalidad de Córdoba" las siguientes funciones y atribuciones:

1. Elaborar el "Protocolo de Prevención y Actuación en Violencia Laboral y o Violencia Laboral de Género en el Ámbito de la Municipalidad de Córdoba"
2. Realizar las revisiones que correspondieren a dicho protocolo, con el fin de promover ajustes y acciones para su efectiva adaptación e implementación;
3. Promover estrategias y recomendaciones frente a las situaciones de violencia, acoso laboral y de género.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE a las entidades mencionadas en el artículo 10 a los fines de designar al miembro representante que integrará dicha Comisión Asesora, en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO

N° 181

Fdo: Daniel Alejandro Passerini – Raul La Cava

Anexos/Documentación adjunta

Documento 1: Decreto

Decreto N° 270/1

CÓRDOBA 19 De Diciembre de 2023

VISTO:

La necesidad e importancia de proponer actividades culturales, deportivas y recreativas a la ciudadanía cordobesa en la temporada de verano diciembre 2023 - marzo 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad debe promover actividades de interés social que tiendan a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad, que comprendan el deporte, la recreación, la utilización del tiempo libre y el turismo.

Que asimismo se considera que el Estado Municipal debe garantizar el derecho a la educación y el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna.

Que la actividad física, desde temprana edad en conjunto a la convivencia social, contribuyen a la construcción de un ser humano integral en lo social, moral y corporal. -

Que, por todo esto, se considera necesario focalizar los esfuerzos físicos económicos a los fines de permitir el acceso en forma universal al deporte, la recreación. al turismo social y la cultura a niñas, niños, adolescentes y sus respectivas familias, con especial énfasis en aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social

Que atento a lo ut supra destacado, se propicia la creación del Programa "Derecho al Verano Cordobés".

ATENTO A ELLO, en uso de sus atribuciones;

El, INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA

DECRETA:

ARTÍCULO 1 º.- CRÉASE el Programa "DERECHO AL VERANO CORDOBÉS", que se desarrollará de conformidad a lo establecido en el presente Decreto y demás dispositivos reglamentarios.

ARTÍCULO 2 º.- EL objetivo del Programa es promover e incentivar el acceso al deporte, recreación, turismo social y cultural de niñas, niños y adolescentes y adultos, con especial énfasis en aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social.

ARTÍCULO 3º.- EL Programa "DERECHO AL VERANO CORDOBÉS" se conformará con los siguientes componentes:

1. Deporte Inclusivo;
2. Recreación y Turismo Social;
3. Espectáculos Culturales.

ARTÍCULO 4º.- EL Deporte Inclusivo se desarrollará mediante acciones dirigidas a niñas, niños y adolescentes, quienes participaran de diversas propuestas deportivas en barrios de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 5º.- LA Recreación y Turismo Social estarán dirigidos a niñas, niños y adolescentes, quienes serán trasladados a espacios recreativos que la Autoridad de Aplicación disponga, para permanecer durante un tiempo no mayor a cuatro días de estadía.

ARTÍCULO 6º.- LOS Espectáculos Culturales se desarrollarán mediante actividades recreativas, cines móviles, festivales musicales, obras de teatro y diversas actividades en espacios públicos y privados destinados a niñas, niños y adolescentes y adultos.

ARTICULO 7º,- LA Secretaría de Gobierno, Fiscalización y Control será la Autoridad de Aplicación del Programa "DERECIIO AL VERANO CORDOBES", debiendo ésta coordinar con las demás secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que cada una, en el marco de sus competencias, determine las acciones para la implementación del programa.

ARTÍCULO 8º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO

N° 270/1

Fdo: Daniel Alejandro Passerini – Juan Domingo Viola – Sergio Juan Lorenzatti – Claudio Severino Vigneta – Héctor Oscar Campana – Mariano Hernán Almada – Rodrigo Fernández – Diego Edgardo Peralta – Raul La Cava- Ariel Aleksandroff – Jorge Gustavo Folloni - Alicia La Terza – Alberto Vicente Ambrosio – Ignacio Rafael Gei.

Anexos/Documentación adjunta

Documento 1: Decreto

Decreto N° 155

CÓRDOBA 29 de Febrero de 2024

VISTO:

La necesidad de delegar funciones relativas a la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, conforme el artículo 860 inciso ll y el 87 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza NO 13.440 y sus Decretos Reglamentarios, el inciso I del Decreto 230/1 de fecha 19 de diciembre de 2023, y la necesidad de continuar suministrando auxilio material, técnico y financiero ante situaciones de vulnerabilidad social de los vecinos de la ciudad de Córdoba.

Que es política de la actual Administración Municipal dotar de mayor agilidad al dictado de aquellas decisiones que, en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal, deben tomarse en forma permanente e ininterrumpida.

Que la Ordenanza NO 13.440 faculta al Intendente Municipal a delegar en los Secretarios las funciones administrativas que considere pertinentes para la adecuada implementación de las políticas públicas Municipales.

Que la situación socioeconómica y el desmejoramiento del contexto social a nivel nacional en general y en la ciudad de Córdoba en particular, como consecuencia dc la crisis económica y social en la que estamos inmersos. acarrea el recrudecimiento del escenario económico con incrementos elevados en los índices de inflación, pobreza y desocupación,

afectando de manera directa a los sectores de la población que se encuentran atravesando situaciones de vulnerabilidad social, de lo cual no escapa el universo de vecinos de la ciudad de Córdoba.

Que es de suma prioridad para la Municipalidad de Córdoba tomar intervención a fin de asegurar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad en el resguardo a la integridad, salud, bienestar y seguridad de cada uno de ellos como así también de sus bienes materiales, procurando mitigar las consecuencias gravosas que se deriven de la crisis económica y social.

Que, asimismo, el plazo del inciso I del Decreto 230/1 de fecha 19 de diciembre de 2023, se encuentra próximo a vencerse y por lo tanto, se ha analizado y concluido la necesidad de prorrogar la función de declarar Emergencias Municipales de carácter social y efectuar las erogaciones y contrataciones que correspondan a los fines de continuar haciendo frente a las urgencias que aún permanecen

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA

DECRETA:

ARTÍCULO 1 ^{O}.- DELÉGASE a partir de la fecha del presente Decreto, en la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano la siguiente función administrativa:Declarar, hasta el 31 de marzo de 2024, las Emergencias de naturaleza social y humanitaria, y efectuar con los recursos que componen los fondos presupuestados para dichas emergencias, las erogaciones y/o contrataciones que resulten necesarias. en el marco del Art. 33 ^{O} y 36 ^{O} de la Ordenanza N^{O} 12.857 modificada por Ordenanza N^{O} 12.993.

ARTÍCULO 2^{O}.- LA delegación contenida en este Decreto comprende el ejercicio de la totalidad de las potestades que, de forma análoga, sean necesarias y suficientes para el pleno cumplimiento de las mismas, en el marco del artículo 86, inciso 29, de la Carta Orgánica Municipal, El titular del Departamento Ejecutivo Municipal puede reasumir todas las funciones administrativas delegadas en cualquier momento.

ARTÍCULO 3°.- LAS Resoluciones dictadas como consecuencia del presente Decreto deben ser rubricadas por el Secretario que ejerce la delegación y registradas por la Secretaría respectiva en el Protocolo Especial correspondiente a la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, como "Resoluciones Serie H — Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano".

Las Resoluciones Conjuntas serán registradas por la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano en Protocolo Especial correspondiente.

ARTÍCULO 4^{O}.- LAS resoluciones dictadas como consecuencia del presente Decreto, deben citarlo como fundamento del acto.

ARTÍCULO 5^{O}.- PROTOCOLÍCESE, publíquese, dese copia a las Secretarías y Organismos de directa dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal de Cuentas Municipal. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

DECRETO

N° 155

Fdo: Daniel Alejandro Passerini – Raul La Cava

Anexos/Documentación adjunta

Documento 1: Decreto

Resolución N° 0482 A

CÓRDOBA 11 de Marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 578-045243/2023, mediante el cual se gestiona la contratación del servicio de prestación de estudios extrahospitalarios para pacientes que asisten a la Dirección de Hospital Municipal Infantil dependiente de la Secretaría de Salud.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Dirección de Hospital Municipal Infantil solicita autorización para la contratación del servicio de prestación de estudios extrahospitalarios para pacientes que asisten a dicha dependencia, a partir del 18 de abril de 2024 hasta el 17 de abril de 2025 o hasta agotar el presupuesto aprobado, según especificaciones obrantes a fs. 2/7, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ordenanza N° 12.995 y su Resolución Reglamentaria Serie "A" N° 023/2020.

QUE a fs. 8 corre agregada la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Salud.

QUE a fs. 9 la Habilitación "D" confeccionó la Afectación Preventiva N° 0006-000004 de fecha de aprobación 08/01/2024, por la suma total de pesos veinticuatro millones ($24.000.000,00).

QUE de fs. 10/17, obran los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares incluyendo planilla de especificaciones, todo lo cual servirá de base para el llamado a Licitación Pública N° 01/2024, los que se ajustan a la reglamentación vigente.

QUE a fs. 19 la Dirección General de Compras y Contrataciones emite informe técnico de su competencia.

QUE obra la autorización conferida por esta Secretaría de Administración Pública y Capital Humano, a fs. 26.

ATENTO A ELLO, a la delegación otorgada por el artículo 1, inciso "47" del Decreto N° 094/1/2023 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CAPITAL HUMANO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares incluyendo planilla de especificaciones y en consecuencia llamar a Licitación Pública N° 01/2024, para la para la contratación del servicio de prestación de estudios extrahospitalarios para pacientes que asisten a la Dirección de Hospital Municipal Infantil dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 18 de abril de 2024 hasta el 17 de abril de 2025 o hasta agotar el presupuesto aprobado, en el marco del Art. 7 de la Ordenanza N° 12.995, la que se llevará a cabo a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- EL presupuesto oficial asciende a la suma total de pesos veinticuatro millones ($24.000.000,00), que mediante Afectación Preventiva N° 0006-000004 de fecha de aprobación 08/01/2024, se imputa de la siguiente manera:

Ejercicio 2024

Afectación Preventiva N° 0006-000004 de fecha de aprobación 08/01/2024

PARTIDA	PARTIDA NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MONTO
608.0.0.3.5.99	Honorarios y Retribuciones a estudios y	Contratación de Terceros – otros honorarios extrahospitalarios y retribuciones a terceros N.C.	$16.000.000,00

MONTO TOTAL $16.000.000,00

Ejercicios Futuros

PARTIDA	PARTIDA NOMBRE	AÑO	Estado	MONTO
608.0.0.3.5.99	Honorarios y Retribuciones a Terceros – otros honorarios y retribuciones a terceros N.C.	2025	A	$8.000.000,00

MONTO TOTAL $8.000.000,00

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que los Pliegos podrán obtenerse de manera Gratuita y se podrán consultar e imprimir de la página web municipal (www.cordoba.gov.ar) para formular ofertas.

ARTÍCULO 4°.- POR Dirección General de Compras y Contrataciones se efectuarán los avisos de práctica, de conformidad a las disposiciones de los Art. 7 y 16 de la Ordenanza N° 12.995, sus modificatorias y Punto 7.1.1.2 de la Resolución Reglamentaria N° 23/A/20. El gasto que demande la publicidad que se trata se atenderá a través de la Habilitación "D".

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLIZAR, comunicar, tomar intervención el Tribunal de Cuentas, publicar, pasar a Dirección General de Compras y Contrataciones, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería; dése copia a Secretaría de Salud, Habilitación "D". Cumplido, **ARCHIVAR**.

RESOLUCIÓN

N° 0482

SERIE "A"

Fdo. Sergio Juan Lorenzatti - Ariel Aleksandroff.

Anexos/Documentación adjunta

Documento 1: Resolución

Resolución N° 0539 A

CORDOBA, 15 de Marzo 2024

VISTO: ----------

El expediente N°007025/2024 ----------

Y CONSIDERANDO: ----------

QUE, por el artículo 10° de la Ordenanza N°13.437 se facultó al departamento ejecutivo municipal a implementar un programa de letras del tesoro por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Sesenta Millones (USD60.000.000), o su equivalente en otras monedas, para solventar necesidades financieras estacionales y/o coyunturales. ----------

QUE, por el artículo 1° del Decreto 094/1 y el artículo 7° del Decreto 149/24 se delegó en la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano las facultades necesarias a los efectos de que ésta lleve adelante todos los actos pertinentes para la reglamentación de los sucesivos Programas de Letras del Tesoro que emita anualmente el Municipio. ----------

QUE, por Resolución N°0008/2024 Serie A de fecha 17 de enero 2024 de la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano se creó el Programa de Letras del Tesoro 2024 de la Municipalidad de Córdoba (el "Programa 2024"), para la emisión de Letras del Tesoro a partir de la Serie L, por un valor nominal en circulación total de hasta cuarenta y nueve mil millones de pesos ($ 49.000.000.000), o su equivalente en otras monedas. ----------

QUE el día 8 de marzo de 2024 se ha celebrado con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. el contrato en virtud del cual dicha entidad asumió los roles de Agente de la Garantía y Pago, en beneficio de los inversores titulares de las Letras del Tesoro a emitir bajo el Programa 2024, y de Organizador y Colocador del Programa, el cual fue aprobado por la Resolución N°0472 Serie A de fecha 8 de marzo de 2024 de la Secretaria de Administración Pública y Capital Humano.----------

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE AMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CAPITAL HUMANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°). - DISPÓNESE la emisión de la Serie L de Letras del Tesoro conforme a la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N°094/1/2023 y el Decreto N°149/2024 y las condiciones generales de emisión determinadas en la Resolución N°0008/2024 Serie A de fecha 17 de enero de 2024 de la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano y las particulares que seguidamente se disponen:

Identificación de la Serie	Serie L
Valor nominal	Por hasta $30.000.000.000 (pesos treinta mil millones).
Fecha de Vencimiento	A los 360 días corridos contados desde la fecha de emisión.
Tasa de Interés	Será la suma de (i) la Tasa Aplicable, más (ii) el Margen de Corte.

	El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), y se devengará (i) desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la fecha de pago del primer servicio (exclusive) y posteriormente, desde la última fecha de pago de servicios (inclusive) hasta la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) (cada uno un "Período de Interés").
Tasa Aplicable	Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre el décimo día hábil anterior al inicio de cada Período de Interés (inclusive) y el décimo día hábil anterior al vencimiento de cada Período de Interés (exclusive).
Tasa Badlar para Bancos Privados:	Es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35

	(treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En caso que la tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
Margen de Corte	A licitar, expresado como

	porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. El Margen de Corte podrá ser mayor, igual o inferior al 0,00%. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa Aplicable en cada una de las fechas de pago de intereses, según pudiera aplicar. de esta forma, podría suceder que, de vez en vez, las Letras del Tesoro puedan no generar rendimiento, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la tasa de interés (sumatoria de la Tasa Aplicable y el Margen de Corte) diera como resultado un porcentaje negativo, se entenderá que el rendimiento bajo las Letras del Tesoro será de 0,00%.
Servicios de Interés	Se pagarán 4 (cuatro) servicios de interés, a los 90 (noventa), a los 180 (ciento ochenta), a los 270 (doscientos setenta) días corridos de la Fecha de Emisión y Liquidación, y en la Fecha de Vencimiento; o el Día Hábil

	siguiente en el caso que dichas fechas no fueran un Día Hábil.
Amortización	En un único pago en la Fecha de Vencimiento o el Día Hábil siguiente en el caso que dicha fecha no fuera un Día Hábil.
Fecha de Licitación	Es la fecha que se indicará en el aviso de licitación.
Garantía	Recursos provenientes de la recaudación del Municipio por la contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, categoría Grandes Contribuyentes – tipo 3 – reglada en los artículos 256 y siguientes del Código Tributario, reglado en la Ordenanza N°13.438 y modificatorias.
Rango	Concurrirán pari passu, sin perjuicio de la garantía, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado ni privilegiado, vigente en cualquier momento por

parte del
Municipio.

ARTÍCULO 2°). - DISPÓNESE la aprobación del Pliego de Términos y Condiciones en el que se fijan los términos y condiciones particulares de la emisión de la Serie L de Letras del Tesoro que no se hubieren definido en la presente resolución, el que en Fs 8 en anverso se incorpora como parte integrante de la misma. ----------

ARTÍCULO 3°). - AUTORIZASE a los Sres. Justo Maximiliano Erede, DNI 24.344.984; Franco Podingo, DNI 25.456.750, Lucas Apolo Facio, DNI 30.467.607, y/o a la Sra. Vanina Lorena Ricca, DNI 31.157.482, a que indistintamente cualquiera de ellos, suscriba la siguiente documentación: (i) Aviso de Licitación; (ii) Pliego de Términos y Condiciones; y (iii) Aviso de Resultados de la Colocación, de las Letras del Tesoro Serie L referidas en la presente. ----------

ARTÍCULO 4°).- AUTORIZASE a los Sres. Marcelo Rafael Tavarone, Julieta De Ruggiero, Francisco Molina Portela, Matías Damián Otero, Martina Ximena Sumaria Gutiérrez, Eduardo Nicolás Cano, Ramiro Catena, Agustín Ponti, Juan Cruz Carenzo, Carolina Pilchik, Nicolas De Palma y/o a quienes ellos designen para que, actuando en forma conjunta o indistinta, tomen nota de las actuaciones, retiren copia de la documentación, contesten vistas y realicen todas las gestiones que sean necesarias para la tramitación de esta solicitud de listado y/o negociación de las Letras ante Bolsas y Mercados autorizados, para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Municipalidad de Córdoba a los fines de cumplimentar los trámites necesarios.----------

ARTÍCULO 5°). - PROTOCOLÍCESE, tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Finanza y Presupuesto Dirección General de Finanzas y Presupuesto, Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería, y ARCHÍVESE.----------

RESOLUCIÓN

Anexos/Documentación adjunta

Documento 1: EMISION DE LETRAS DEL TESORO

Resolución

PROGRAMA DE LETRAS DEL TESORO 2024

LICITACIÓN DE LA SERIE L DE LETRAS DEL TESORO

DE LA MUNICIPALIDAD

15 de marzo 2024

EMISOR

Municipalidad de Córdoba

La Municipalidad de Córdoba (la "Municipalidad" o el "Municipio") ofrece en suscripción la Serie L de Letras del Tesoro (las "Letras del Tesoro") a ser emitidas bajo el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Municipalidad (el "Programa") aprobado por la Resolución N° 008 Serie A de fecha 17 de enero de 2024 y la Resolución N° 0539/2024 Serie A de fecha 15 de marzo de 2024, todas ellas de la Secretaria de Administración Pública y Capital Humano, de acuerdo con las facultades delegadas por el Decreto N°094/1 de fecha 15 de diciembre de 2023, el Decreto N°149 de fecha 23 de febrero de 2024 (los "Decretos") y la Ordenanza N°13.437 de fecha 27 de noviembre de 2023 (la "Ordenanza").

1. **RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO**

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO SERIE L	
Instrumento	Letras del Tesoro a tasa variable
Plazo	360 días
V/N a Licitar	Por hasta $30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones).
Fecha de Vencimiento	16 de marzo de 2025
Fecha de Licitación	19 de marzo de 2024. La licitación será realizada desde las 10:00 hs. hasta las 16:00 hs. a través del Sistema SIOPEL de Colocaciones Primarias del MAE mediante la presentación de órdenes de compra ante los Colocadores.
Fecha de Emisión y Liquidación	21 de marzo de 2024 La liquidación será realizada a través del Sistema MaeClear

	del MAE.
Precio de Suscripción	100% del valor nominal
Monto Mínimo de Suscripción	V/N $1.000 (Pesos mil) y múltiplos de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Prorrateo	En caso de sobresuscripción se procederá a prorratear las ofertas con Margen Ofrecido igual al Margen de Corte de la siguiente forma: Si el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva orden de suscripción contuviera decimales por debajo de los $0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de $0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de Pesos uno ($1) a adjudicar.
Garantía	Cesión de recursos provenientes de la recaudación del Municipio por la contribución que

	incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, categoría Grandes Contribuyentes – tipo 3 – reglada en los artículos 256 y siguientes del Código Tributario, reglado en la Ordenanza N°13.438 y modificatorias.
Adjudicación	Subasta Holandesa Licitación de Margen sobre Badlar. Todas las ofertas con Margen Solicitado menor o igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, las ofertas con igual Margen Solicitado al Margen de corte serán prorrateadas. Las ofertas con Margen Solicitado superiores al Margen de Corte no serán adjudicadas.
Calificación de Riesgo	Calificación asignada ML A-1, de Moody's Local Argentina
Autorizaciones	Resolución N° RESOL-2024-20-APN-SH#MEC, del Ministerio de Economía de la Nación y

	Comunicación "A" 7974, del Banco Central de la República Argentina (el " BCRA").
Listado y Negociación	MAE/ BYMA
Organizador	Banco de la Provincia de Córdoba S.A
Colocadores	Banco Comafi S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Puente Hnos. S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, Macro Securities S.A.U y Banco Santander Argentina S.A.

1. **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO**

1. **Identificacion de la Serie:** Serie L.
2. **Valor nominal:** Por hasta $30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones).
3. **Fecha de Vencimiento:** La Serie L vencerá el 16 de marzo de 2025. Si la fecha fijada para el pago no fuera un Día Hábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil inmediato posterior sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. La Fecha de Licitación y la Fecha de Vencimiento correspondientes se darán a conocer mediante el Aviso de Licitación o en el Aviso de Resultado de colocación que se publicará en los sistemas de información de los mercados donde listen las Letras del Tesoro.
4. **Intereses:** Se pagarán 4 (cuatro) servicios de interés, a los 90 (noventa), a los 180 (ciento ochenta), a los 270 (doscientos setenta) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y en la Fecha de Vencimiento; o el Día Hábil siguiente en el caso que dichas fechas no fueran un Día Hábil.

En el caso que la fecha de pago de los servicios de interés no fuera un Dia Habil, no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil siguiente.

1. **Amortización:** En un único pago en la Fecha de Vencimiento el día 16 de marzo de 2025, o el Día Hábil siguiente en el caso que dicha fecha no fuera un Día Hábil.
2. **Tasa de Interés:** Será la suma de (i) la Tasa Aplicable, más (ii) el Margen de Corte.

El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), y se devengará (i) desde la

Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha de pago del primer servicio (exclusive) y posteriormente, desde la última fecha de pago de servicios (inclusive) hasta la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) (cada uno un " Período de Interés").

1. **Tasa Aplicable:** Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre el décimo día hábil anterior al inicio de cada Período de Interés (inclusive) y el décimo día hábil anterior al vencimiento de cada Período de Interés (exclusive).
2. **Tasa Badlar para Bancos Privados:** Es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina. En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
3. **Margen de Corte:** A licitar, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. El Margen de Corte podrá ser mayor, igual o inferior al 0,00%. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa Aplicable en cada una de las fechas de pago de intereses, según pudiera aplicar. de esta forma, podría suceder que, de vez en vez, las Letras del Tesoro puedan no generar rendimiento, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la tasa de interés (sumatoria de la Tasa Aplicable y el Margen de Corte) diera como resultado un porcentaje negativo, se entenderá que el rendimiento bajo las Letras del Tesoro será de 0,00%.
4. **Intereses moratorios:** Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el interés compensatorio.
5. **Denominación mínima y unidad mínima de negociación:** Valor nominal $1 (V/N $1 Pesos uno) y múltiplos de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
6. **Monto mínimo de suscripción:** V/N $1.000 (Pesos mil) y múltiplos de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
7. **Moneda de integración, denominación y pago:**
8. **Pago:** El pago de las obligaciones provenientes de las Letras del Tesoro se considerará cumplido en el momento en que se transfieran a Caja de Valores S.A. ("CVSA") los fondos correspondientes a la Serie L.
9. **Dia Habil:** Se entenderá "Día Hábil" cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en las ciudades donde se liste la presente Serie L.
10. **Garantía. Agente de Administración de la Garantía y el Pago:** En garantía del pago de las Letras del Tesoro se cede -en garantía y beneficio de los titulares de las Letras del Tesoro, por intermedio del Agente de Administración de la Garantía y el Pago-, la Recaudación del Municipio por la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Categoría Grandes Contribuyentes –Tipo 3-, reglada en los artículos 256 y siguientes del Código Tributario Municipal. Ordenanza N°13.438. Banco de la Provincia de Córdoba S.A. actuará como Agente de Administración de la Garantía y el Pago, (el "Agente de Administración de la Garantía y el Pago"), conforme al contrato celebrado entre el Municipio y dicha entidad (el "Contrato de Agente de Administración de la Garantía y el Pago").
11. **Fecha de Licitación:** 19 de marzo de 2024. La licitación será realizada desde las 10:00 hs. hasta las 16:00 hs. a través del Sistema SIOPEL de Colocaciones Primarias del MAE mediante la presentación de órdenes de compra ante los Colocadores.
12. **Fecha de Emisión y Liquidacion:** 21 de marzo de 2024.
13. **Moneda de emisión y pago:**
14. **Mecanismo de colocación:** Licitación pública, a través de los Colocadores.
15. **Adjudicación:** Subasta Holandesa Licitación de Margen sobre Badlar. Todas las ofertas con Margen Solicitado menor o igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, las ofertas con igual Margen Solicitado al Margen de corte serán prorrateadas. Las ofertas con Margen Solicitado superiores al Margen de Corte no serán adjudicadas.
16. **Organizador:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
17. **Colocadores:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Banco Comafi S.A., Puente HnosA., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Santander Argentina S.A, Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Macro Securities S.A.U.
18. **Tipo de oferta:**
19. **Tramo:** Único.
20. **Autorizaciones:** Resolución N° RESOL-2024-20-APN-SH#MEC, del Ministerio de Economía de la Nación y Comunicación "A" 7974 del del BCRA.

21. **Negociación:** Se negociarán en el MAE, y podrán ser listadas y negociadas en el Bolsas y Mercados Argentinos y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
22. **Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro:** Estarán representadas por un único certificado global que será depositado por la Municipalidad en CVSA. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose la CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores.
23. **Forma de Pago de los Servicios:** Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro con derecho al cobro.
24. **Entidad Depositaria:** Caja de Valores S.A.
25. **Tratamiento impositivo:** Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
26. **Legislación aplicable:** República Argentina.
27. **Jurisdicción:** Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

1. **DESCRIPCIÓN DEL EMISOR**

La siguiente descripción ha sido provista por la Municipalidad, la cual tiene el propósito de información general.

La sede del gobierno municipal se encuentra en Marcelo T. de Alvear 120, 1er. Piso, Departamento Ejecutivo (5000), Ciudad de Córdoba, Córdoba. Tel.: (0351) 4285605 - 4285606 - Conm. 4285600 int. 1205 - 1206 - Fax: 4341221. E-MAIL: economia@cordoba.gov.ar. Página WEB: www.cordoba.gov.ar

Remontándonos a la historia, "Córdoba de las Provincias de la Nueva Andalucía" fue fundada por Don Jerónimo Luis de Cabrera el 6 de julio de 1573. La traza original tenía 70 cuadras (10 cuadras de largo y 7 cuadras de ancho) según la descripción del propio fundador.

Actualmente la Ciudad de Córdoba, capital de la Provincia homónima, es la segunda ciudad más poblada de Argentina, luego de la Ciudad de Buenos Aires. Con una población estimada en 2022 de 1.565.835 habitantes, se constituye como uno de los polos más importantes del país a nivel social, educativo y económico, ofreciendo una infraestructura física y una variedad de servicios muy importante para quienes deciden desarrollar sus actividades en ella.

Datos Generales

La Ley Provincial N°1.295 del año 1893 junto con los Decretos Municipales N°6.548 del 27 de enero y N°7.102 del 14 de setiembre, ambos del año 1938, establecen que el Ejido Municipal de Córdoba queda delimitado por un cuadrado de 24 km., el cual corresponde al Departamento Capital de la provincia. La ciudad, que limita al norte y este con el departamento Colón y al sur y oeste con el departamento Santa María, conforma un área metropolitana que verifica en los últimos años una marcada expansión.

El Río Suquía atraviesa a la ciudad de Córdoba, histórica y físicamente. Desde la misma fundación, es uno de los recursos naturales más importantes que ha tenido la ciudad.

El ejido municipal abarca 576 km2 de los cuales aproximadamente la mitad es urbanizable, mientras que el territorio restante tiene características industriales o rurales. De la superficie urbanizable, 82,5 km2 se encuentran edificados (503.283 inmuebles) y 198,6 km2 corresponden a baldíos.

Existen 2.121 espacios verdes urbanos, conformados por parques, plazas, plazoletas y paseos, que abarcan 1.096 hectáreas (aproximadamente 7,5 m2 por habitante).

Economía

La ciudad tiene una importante base productiva, tanto en lo que refiere a las "industrias tradicionales" como a las denominadas "industrias emergentes", que se encuentran en gran medida vinculadas a la Economía del Conocimiento. En este sector se cuentan las actividades de software y servicios informáticos, las de investigación y desarrollo, elaboración de sustancias químicas, diseño, etcétera. La Ciudad tiene unas 1.700 empresas en este rubro, las cuales generan más de 37 mil puestos de trabajo.

Según se infiere a partir de la EPH (Encuesta Permanente de Hogares) del tercer trimestre de 2023, la tasa de actividad en el aglomerado Gran Córdoba se encuentra en el orden del 50,2%. La tasa de empleo, por su parte, se encuentra en un 46,9%

Medidas económicas recientes

El gobierno municipal define su política económica bajo tres grandes lineamientos: Recaudación Inteligente, Gasto Eficiente y Sostenible y Fortalecimiento Financiero, apoyándose estos objetivos en la modernización del Estado como herramienta transversal a toda la gestión.

En materia tributaria se implementó un nuevo portal tributario, cedulones web para el pago de tasas, nuevos medios de pago electrónicos y notificaciones al vecino por medio de la plataforma CIDI. La recaudación inteligente es complementada con nuevas modalidades de pago on-line, generación de planes de pago on-line y distintas herramientas para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Además, se han llevado adelante modificaciones tendientes a aliviar la carga tributaria para los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios a través de la implementación del Monotributo unificado (Con Dirección General de Rentas y AFIP), simplificando así la modalidad de pago, aumentado la base tributaria y mejorando el control de la evolución de dicha recaudación.

En relación con el gasto se han dispuesto medidas tendientes a dotarlo de eficiencia a partir de la reconfiguración del gasto público, recomponiéndose la inversión en capital y llevándola a niveles récord en términos históricos. Para lograrlo se han aplicado medidas de contención de los gastos corrientes y se han priorizado aquellas con mayor impacto social.

Además, en búsqueda de mayor eficiencia se ha modernizado el circuito de compras, implementándose el sistema de adquisiciones por subasta inversa on-line, lo que ha permitido ampliar la gama de oferentes y reducir considerablemente el costo de las adquisiciones.

El Municipio cuenta ahora con un sistema de administración moderno, portable y con soporte en la nube, lo cual permite realizar tareas administrativas en forma más eficiente y segura. Estas mejoras le han valido al Municipio el reconocimiento como un caso de éxito en cuanto a innovación refiere por parte de Amazon Web Services y Google, las dos principales empresas tecnológicas a nivel mundial.

Con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas se le ha otorgado a la reducción del déficit un rol fundamental dentro del plan de fortalecimiento financiero. Este plan comprende la emisión del Bono a Proveedores, la reestructuración del Bono Internacional y el logro de un exitoso acuerdo con los tenedores, el apuntalamiento del Programa de Letras y la emisión del Bono Infraestructura. Gracias a estas medidas y a una administración financiera innovadora y responsable es que el Municipio ha logrado mejoras sustanciales en el costo de financiamiento y calificaciones de deuda que lo certifican como un emisor de gran calidad crediticia.

Deuda Financiera Municipal

Stock de deuda financiera de la Municipalidad:

Corto Plazo

- Letras de Tesorería - Serie XLVIII por $3.000.000.000 con vencimiento el 8 de abril de 2024.
- Letras de Tesorería - Serie XLIX por $5.000.000.000 con vencimiento el 17 de julio de 2024.

Mediano Plazo

- Bono Infraestructura por 26.503.434 UVAs con vencimiento el 3/12/2025.
- Los Títulos de Deuda 2022 Serie I tienen un stock remanente de $1.600.000.000 con vencimiento 27 de octubre de 2025.
- Los Títulos de Deuda 2022 Serie II tienen un stock remanente de $727.606.010 con vencimiento 27 de octubre de 2026.

Largo Plazo.

- Bonos de Deuda emitidos bajo Ley Nueva York - Reg. "S" - por U$S 155.657.000 con vencimiento el 29/09/2027.

Bonos de Deuda emitidos bajo Ley Nueva York

El Municipio logró modificar satisfactoriamente parte de los términos y condiciones de su bono de deuda internacional emitido originalmente por U$S 150 millones en el año 2016, logrando el 83,79% de aceptación por parte de sus acreedores.

De esta manera se logró ampliar el plazo, bajar la tasa de interés y modificar la estructura de las amortizaciones. El bono original tenía vencimientos por tercios -U$S 50 millones en 2022, U$S 50 millones en 2023 y U$S 50 millones en 2024-, y fue transformado en 8 vencimientos semestrales desde 2024 a 2027. Respecto de la tasa de interés, originalmente era de 7,875%, y se redujo a una tasa promedio de 5,96%, con pagos en tasas escalonadas que iniciaron en 2,125% de interés. El mercado acompañó el proyecto en ejecución del gobierno actual.

En el mes de marzo se hará frente al primer pago de amortizaciones de dicho instrumento, por un valor en dólares de U$S 19.457.125.

Calificación de Riesgo

En febrero de 2024, la calificadora Moody's confirmó la nota financiera a la Municipalidad de Córdoba. En ese sentido,

confirmó la nota A-.ar/EST como emisor de deuda en moneda local y la calificación Aar/EST para la emisión de deuda garantizada en moneda local. Esa nota hace referencia a una calidad crediticia superior a la de otros emisores locales.

1. **DESCRIPCION DE LA GARANTÍA**

A fin de cumplir con la afectación en garantía y pago dispuesta por la Resolución N° 008 Serie A, conforme la autorización otorgada por la Ordenanza y los Decretos, la Municipalidad ha cedido en garantía del pago de las Letras del Tesoro (las "Obligaciones Garantizadas") la recaudación actual y futura proveniente de la Contribución Afectada. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación, la cesión en garantía ha sido notificada a los deudores cedidos mediante la publicación de la Resolución N°008 Serie A en el Boletín Municipal.

Hasta la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas, la Municipalidad se obliga, en forma irrevocable, a que la totalidad de la recaudación por la Contribución Afectada sea acreditada en la cuenta corriente abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., que lleva el nro. 2395/07 (la "Cuenta Recaudadora") de titularidad del Municipio de la Ciudad de Córdoba. De la Cuenta Recaudadora, Banco de la Provincia de Córdoba S.A. podrá ordenar transferencias, conforme a lo allí previsto.

Durante la vigencia de las Letras del Tesoro la Cuenta Especial operada en forma exclusiva por Banco de la Provincia de Córdoba S.A. deberá contar en las fechas de verificación que expone el cuadro a continuación con un monto equivalente al próximo servicio a pagar bajo las Letras del Tesoro más un aforo equivalente (i) a la decimoquinta parte de 1,04 (uno coma cero cuatro) veces el monto estimado de intereses del próximo Servicio a pagar y (ii) si lo hubiera, la decimoquinta de 1,00 (una) vez el monto de capital del próximo Servicio a pagar (la "Retención").

Concepto:	**Fechas de Pago de Servicios: Las que surjan de las condiciones definitivas de emisión; en principio el:**	**Fecha de Inicio de Retención: El 15° Día Hábil anterior a la Fecha de Verificación, es decir:**	**Fecha de Verificación: El 3° Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios, es decir:**	**Fecha de Transferencia a Caja: El 2° Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios, es decir:**
Interés	19/06/2024	23/05/2024	13/06/2024	14/06/2024
Interés	17/09/2024	22/08/2024	12/09/2024	13/09/2024
Interés	16/12/2024	20/11/2024	11/12/2024	12/12/2024

Capital e Interés	16/03/2025	19/02/2025	12/03/2025	13/03/2025

Nota: sujeto al calendario de feriados.

Banco de la Provincia de Córdoba S.A. tiene facultades otorgadas mediante poder por el Municipio para transferir a Caja de Valores los fondos suficientes para hacer frente al pago total de las Letras del Tesoro emitidas por el Municipio.

La cesión en garantía ampara la emisión de la Serie L de Letras del Tesoro por un monto de hasta $30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones), más los accesorios e intereses y los Bonos de Deuda 2021 por un monto de UVA 26.503.434 más accesorios e intereses, las Letras del Tesoro XLVIII y XLIX los Títulos de Deuda 2022 Series I y II y puede amparar a nuevas emisiones de Letras bajo el Programa de Letras. El Municipio se reserva la facultad de extender dicha cesión en garantía a futuras emisiones de Letras del Tesoro y Bonos. La recaudación en concepto de la Contribución por Actividad Comercial se aplicará al pago a prorrata de las obligaciones pagaderas y exigibles bajo los Bonos de Deuda 2021, los Títulos de Deuda 2022 Serie I y II, otros Bonos y las Letras del Tesoro que se encuentren en circulación.

Evolución de la Garantía – Tasa Comercio e Industria Cat. Grandes Contribuyentes.

Resulta relevante la dinámica que tuvo la Contribución Afectada en los últimos meses. A tales fines, se presenta a continuación un gráfico que resume su evolución:

Gráfico 1: Evolución de la contribución afectada

Pesos Corrientes – Año 2023 provisorio – Según periodo de imputación del pago (en millones de pesos)

Entre otros aspectos, se destaca el nivel alcanzado de la misma, que se ubica entorno a los $10.731.037.382 millones mensuales (promedio anual de 2023).

Por otro lado, la tasa de cumplimiento mensual promedio alcanzó el 93% durante 2023 . En este sentido, es importante destacar que, al ser grandes contribuyentes, las posibilidades de control y seguimiento por parte del Municipio aumentan notablemente respecto al resto de los contribuyentes alcanzados por esta tasa.

Se presenta, a continuación, una proyección de la contribución afectada para el período enero-diciembre 2024.

Se hace saber a los potenciales inversores que el MAE no ha emitido juicio sobre el contenido de los documentos correspondientes a la presente emisión de Letras del Tesoro.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral N°75

COLOCADORES

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral registrado bajo el N°40 de CNV	Agente de Liquidación y Compensación, Agente de Neogciación Integral resgistrado bajo el N° 22 de la CNV	Agente de Liquidación y Compensación Integral registrado bajo el N° 54 de la CNV
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio - registrado bajo el N°72 de CNV	Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral registrado bajo el N°64 de CNV	Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral registrado bajo el N°28 de CNV
	Agente de Liquidación y Compensación – Integral y Agente de Negociación	

Integral registrado bajo el N° 59 de la CNV

ASESORES LEGALES

de la transacción

Tte. Gral. J.D. Perón 537, Piso 5°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1038AAK, Argentina

[___]